

SECRETARIA. Santiago de Cali. Mayo 31 de 2022.A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00380-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ADRIANA RAMIREZ DELGADO
DDO: MARIA DEL PILAR JARAMILLO
MARIA TERESA RESTREPO ACEVEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.117

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 09 de julio de 2019.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 210.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 210.000.00Mcte.
Envío citación	\$ 11.000.00Mcte
Total	\$ 221.000.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3ddb0455736a0ca25e86fbf0cc41ec0b3247a82e332dcda1ac7694d9f8d631d

Documento generado en 31/05/2022 12:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>